

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 114 de 2026

(24 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT/FPADM de RENTAN EICE”

El Gerente General de Renting de Antioquia, Empresa Industrial y Comercial del Estado, sigla RENTAN - EICE, en uso de las facultades y atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.
3. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades, mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de manuales de procedimientos.
4. Que la Ley 1121 de 2006, estableció disposiciones orientadas a prevenir y combatir la financiación del terrorismo y otras conductas relacionadas con el lavado de activos, fortaleciendo los mecanismos de prevención y control aplicables en el Estado colombiano.
5. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respecto de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, estableció que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
6. Que la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
7. Que mediante la Ley 526 de 1999 se creó la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, como unidad administrativa especial con el objetivo de detectar, prevenir y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, dentro del marco de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

8. Que el artículo 2º de la Ley 2014 de 2019 modificó el literal j) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, estableciendo inhabilidades para contratar con el Estado a quienes hayan sido declarados responsables por delitos contra la administración pública o conductas delictivas contempladas en tratados de lucha contra la corrupción.
9. Que mediante el Documento CONPES 4042 de 2021 se adoptó la Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, orientada a fortalecer las capacidades institucionales para prevenir, detectar, investigar y sancionar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
10. Que el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 establece medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, incluyendo obligaciones relacionadas con la debida diligencia y la gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con el ámbito de aplicación previsto en la ley.
11. Que el Decreto 1122 de 2024 adicionó el Capítulo 4 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, mediante el cual se reglamentó el Programa de Transparencia y Ética Pública y se establecieron los lineamientos para su implementación en las entidades obligadas.
12. Que el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 contempla, dentro de los componentes y acciones del Programa de Transparencia y Ética Pública, la gestión de riesgos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como acciones orientadas al fortalecimiento de la transparencia, la integridad y la prevención de riesgos que puedan afectar la gestión institucional.
13. Que la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, Versión 7, publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituye el referente técnico para la estructuración del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP, incluyendo los mecanismos de debida diligencia, gestión de riesgos LA/FT/FPADM, función de cumplimiento y herramientas de gestión exigidas normativamente.
14. Que mediante la Circular CIR26-00000049, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República fijó los plazos para la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades del orden territorial, instruyendo la adopción anticipada de instrumentos como la política institucional de riesgos, la función de cumplimiento y el manual de debida diligencia.
15. Que, de acuerdo con el referido Anexo Técnico, la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM se orienta a gestionar la posibilidad de afectación económica o reputacional de la entidad por ser utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
16. Que el artículo 2.2.21.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 establece que los Manuales de Procedimientos son instrumentos que garantizan el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, para lo cual deberán

elaborar, adoptar y aplicar manuales mediante los cuales se documenten y formalicen los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

17. Que RENTAN EICE, atendiendo a la naturaleza de sus actividades, relaciones contractuales y comerciales, administración de recursos y activos, procesos de adquisición y contratación, ejecución de proyectos, venta y enajenación de activos y demás operaciones institucionales, se encuentra expuesta a factores de riesgo asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
18. Que, en consecuencia, resulta necesario establecer mecanismos institucionales para la identificación, prevención, detección, evaluación, control, monitoreo y tratamiento de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, así como mecanismos de conocimiento y debida diligencia respecto de los terceros con los cuales RENTAN EICE establezca relaciones contractuales, comerciales u operativas.
19. Que el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM de RENTAN EICE establece las políticas, procedimientos, metodologías, controles, responsabilidades y mecanismos de seguimiento orientados a prevenir, detectar, controlar y mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
20. Que el referido Manual establece medidas de debida diligencia respecto de terceros, incluyendo su identificación, verificación y análisis, la identificación del beneficiario final, la consulta en listas y fuentes de información, el análisis de alertas y, cuando corresponda, la aplicación de medidas de debida diligencia intensificada, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el mismo.
21. Que el Manual establece responsabilidades para las diferentes áreas de RENTAN EICE y para el Oficial de Cumplimiento, relacionadas con la gestión de alertas, debida diligencia, evaluación de terceros de alto riesgo, gestión de operaciones inusuales y sospechosas y realización de los reportes externos a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.
22. Que la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM permitirá fortalecer el sistema de control interno, la gestión institucional de riesgos, la transparencia, la integridad, la trazabilidad de las operaciones y la protección del patrimonio y la reputación de RENTAN EICE.
23. Que el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Control Interno, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, la Política de Integridad, el Sistema Integrado de Gestión y la metodología institucional para la administración del riesgo.
24. Que los estándares internacionales desarrollados por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI constituyen referentes para el fortalecimiento de los sistemas de prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, particularmente en materia de enfoque basado en riesgos, debida diligencia, identificación del beneficiario final, gestión de riesgos, conservación de información y reporte de operaciones sospechosas.

25. Que la República de Colombia es Estado Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada mediante la Ley 970 de 2005, instrumento internacional que establece medidas para prevenir y combatir la corrupción, fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión pública, promover la cooperación internacional y establecer mecanismos para la recuperación de activos.
26. Que Colombia hace parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada mediante la Ley 800 de 2003, instrumento internacional que establece medidas para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y contempla, entre otras materias, disposiciones relacionadas con el lavado del producto del delito y la corrupción.
27. Que los instrumentos internacionales antes señalados constituyen referentes para el fortalecimiento de las medidas nacionales de prevención, detección y gestión de riesgos asociados a la corrupción, el lavado de activos, la delincuencia organizada y demás conductas que puedan afectar la integridad, transparencia, patrimonio y reputación de las entidades públicas.
28. Que la República de Colombia es Parte de la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, instrumento internacional orientado a prevenir, detectar, investigar y sancionar el cohecho de servidores públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.
29. Que los estándares y recomendaciones internacionales promovidos por organismos como las Naciones Unidas, el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE constituyen referentes para el fortalecimiento de las políticas y mecanismos nacionales orientados a la prevención de la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la delincuencia organizada, el soborno y otras conductas que puedan afectar la integridad de las organizaciones públicas.
30. Que, en virtud de lo anterior, se considera necesario aprobar y adoptar el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM de RENTAN EICE como instrumento institucional para la prevención, identificación, evaluación, control, monitoreo y tratamiento de los riesgos asociados a estas conductas.

En cumplimiento de las anteriores la entidad resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobación y Adopción. Aprobar y adoptar el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT/FPADM, Versión 1.0 de RENTAN EICE, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Implementación, Divulgación y Socialización. La implementación, divulgación y socialización del Manual estará a cargo de las áreas y responsables definidos en el mismo, bajo la coordinación técnica del Oficial de Cumplimiento en lo relacionado con

el Sistema LA/FT/FPADM, y con el apoyo de la Dirección de Planeación en lo que corresponda a la articulación con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

ARTICULO 3°. Control y actualización del Manual. El Manual adoptado mediante la presente Resolución deberá ser revisado por el Oficial de Cumplimiento al menos una vez al año, o cuando se presenten cambios normativos, institucionales, operativos o de exposición al riesgo que así lo requieran. Las actualizaciones deberán surtir el procedimiento institucional establecido para la revisión, aprobación, y control de documentos. Requerirán acto administrativo de adopción cuando impliquen modificaciones sustanciales al sistema.

ARTÍCULO 4°. Custodia y control documental. La versión oficial y vigente del Manual será administrada y custodiada de conformidad con los lineamientos establecidos por RENTAN EICE para el control de documentos del Sistema Integrado de Gestión.

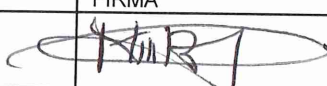
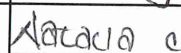
ARTÍCULO 5°. Función de Cumplimiento y Notificación. En los términos establecidos en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo V7 y la Circular CIR26-00000049 de la Secretaría de Transparencia, el Oficial de Cumplimiento de RENTAN EICE ejerce la función de cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Circular, la entidad realizará la notificación correspondiente a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y gestionará la creación del perfil institucional en el aplicativo SIREL de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026


OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sor Mildrey Restrepo Jaramillo Directora Asuntos Jurídicos		24/08/2026
Revisó:	Natalia Andrea Cárdenas Zapata Directora de Planeación		24/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

